

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°779-2024-MDP/GI.**

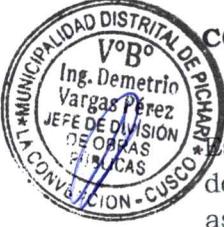
**Pichari, 19 de noviembre de 2024**

**VISTOS:**



INFORME 395-2024-MDP/GM/EMHA, INFORME N°031-2024-MDP-CRAET/PROY.INFRA, INFORME N°1478-2024-MDP-OFEP-TSE-D, INFORME N°122-2024-MDP-OFEP/JLPS-F, INFORME N°1434-2024-MDP-GI/EOSB-G, INFORME N°7024-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J, INFORME N°4983-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°027-2024-JCG E.I.R.L./YMLF-GG, INFORME N°002-2024-MDP/JCG E.I.R.L./JLAS-E, CARTA N°868-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°01302-2024-MDP-OFEP-TSE/D, CARTA N°05-WAC/2024, CARTA N°0385-2024-MDP-OFEP/TSE-D, CARTA N°4101-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°022-2024-JCG E.I.R.L./YMLF-GG, INFORME N°001-2024-MDP/JCG E.I.R.L./JLAS-E, CARTA N°709-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°01002-2024-MDP-OFEP-TSE/D y demás antecedentes en mil ciento noventa y ocho (1198) folios, **Proyecto de inversión:** "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones 2616323;

**CONSIDERANDO:**



Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;



Que, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define el Expediente Técnico de Obra, como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;



Que, mediante Directiva N°017-2023-CG, Directiva de Ejecución de Obras por Administración Directa aprobado mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, establece que la ejecución de obras por administración directa a cargo de la entidades, se desarrollan utilizando sus recursos presupuestales, capacidades técnicas-administrativa propia, infraestructura equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente Directiva, concordando con lo establecido en la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto artículo 59°, literal a) que refiere que la ejecución presupuestaria directa se produce cuando la entidad con su personal e infraestructura es ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como sus respectivos componentes;



Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre

Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante Ley N° 27293 se emite la "Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública", esta ley tiene como finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión. Sobre el particular esta Ley, regula en su artículo 6° sobre las fases de los Proyectos de Inversión Pública, y establece que: "Num 6.1) Los Proyectos de Inversión Pública se sujeta a las siguientes fases: a) Pre inversión, b) Inversión y e) Post inversión. La fase de Inversión comprende la Elaboración de Expediente Técnico detallado y la Ejecución del Proyecto";

Que, mediante ORDEN DE SERVICIO N°5486, de fecha 20 de junio del 2024, se contrata a la empresa WASILLARQ ARQUITECTURA URBANISMO Y CONSTRUCCION S.R.L., con RUC N°20610159029, representado legalmente por su gerente general Sr. Juan Andre Muñoz Carvo, para elaborar el expediente técnico del Proyecto, que en adelante se le denominará el "Proyectista". Y, mediante ORDEN DE SERVICIO N°5799, de fecha 27 de junio del 2024, se contrata al consultor JHAZU CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., con RUC N°20609760495, representado por su gerente general, Sra. Yandira Magaly Lapa Fidel, teniendo como personal clave al Ing. Jorge Luis Achata Sánchez, que en adelante se le denominará el "Evaluador", para evaluar el expediente técnico del Proyecto;

Que, mediante CARTA N°02-WAC/2024, de fecha 25 de julio del 2024, el Proyectista entrega a la Entidad con atención al director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos el expediente técnico del Proyecto, el cual mediante INFORME N°01002-2024-MDP-OFEP-TSE/D es remitido al director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su evaluación; y mediante CARTA N°709-2024-MDP/GM-OSLP/AAN-D, de fecha 13 de agosto del 2024, el expediente técnico es remitido al Evaluador para su evaluación correspondiente;

Que, mediante CARTA N°022-2024-JCG E.I.R.L./YMLF-GG, de fecha 28 de agosto del 2024, el Evaluador presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico, concluyendo que el expediente técnico presenta observaciones con los que no cumple el contenido mínimo y aspectos técnicos establecidos en los términos de referencia de su contratación, y recomienda que se notifique al Proyectista a fin de absolver la totalidad de las observaciones del expediente técnico del Proyecto. Es así que, mediante CARTA N°0385-2024-MDP-OFEP-TSE/D, de fecha 02 de septiembre del 2024, el director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos notifica al Proyectista para absolver la totalidad de las observaciones formuladas por el Evaluador;

Que, mediante CARTA N°05-WAC/2024, de fecha 01 de octubre del 2024, el Proyectista presenta a la Entidad el expediente técnico del Proyecto con observaciones absueltas, el cual mediante CARTA N°868-2024-MDP/GM-OSLP/AAN-D, de fecha 03 de octubre del 2024, es remitido al Evaluador para su evaluación correspondiente. Es así que, mediante INFORME N°002-2024-MDP/JCG E.I.R.L./JLAS-E, remitido a la Entidad mediante CARTA N°027-2024-JCG E.I.R.L./YMLF-GG, de fecha 11 de octubre del 2024, el Evaluador presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico, concluyendo que otorga su aprobación y conformidad técnica al expediente técnico del Proyecto y proceda su aprobación bajo acto resolutivo, con un costo total de S/.6,802,794.61 (Seis millones ochocientos dos mil setecientos noventa y cuatro con 61/100 soles), que incluye costo para control concurrente;



para ser ejecutado por la modalidad administración directa en un plazo de ejecución de 24 meses (720 días calendarios);

Que, mediante INFORME N°4983-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 21 de octubre del 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro, director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico del Proyecto, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/.6,669,406.48 (Seis millones seiscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos seis con 48/100 soles), con un plazo de ejecución de 24 meses (720 días calendarios), para ser ejecutado por la modalidad administración directa. Además, considera el costo de control concurrente por el monto de S/.33,347.00 (treinta y tres mil trescientos cuarenta y siete 00/100 soles), conforme a lo establecido en la Ley N°31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, y su modificatoria (Modificado mediante la décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31640, Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2023, que entra en vigencia a partir del 1 de enero del 2023);

Que, mediante INFORME N°7024-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J, de fecha 22 de octubre del 2024, el Ing. Demetrio Vargas Pérez - jefe de la División de Obras Públicas, emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico del Proyecto, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de s/.6,669,406.48 (Seis millones seiscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos seis con 48/100 soles), con un plazo de ejecución de 24 meses (720 días calendarios), para ser ejecutado por la modalidad administración directa. Además, considera el costo de control concurrente por el monto de S/.33,347.00 (treinta y tres mil trescientos cuarenta y siete 00/100 soles), conforme a lo establecido en la Ley N°31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, y su modificatoria (Modificado mediante la décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31640, Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2023, que entra en vigencia a partir del 1 de enero del 2023);

Que, en cumplimiento del artículo 32, numeral 32.3 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", mediante INFORME N°1434-2024-MDP-GI/EOSB-G, de fecha 24 de octubre del 2024, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite a la Unidad Formuladora el Formato N°08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión, para su revisión, evaluación y posterior aprobación. Seguidamente, mediante INFORME N°1478-2024-MDP-OFEP-TSE-D, de fecha 30 de octubre del 2024, la Unidad Formuladora remite la aprobación y registro de la consistencia del expediente técnico con la concepción técnica y el dimensionamiento del Proyecto;

Que, mediante INFORME N°031-2024-MDP-CRAET/PROY.INFRA, de fecha 12 de noviembre del 2024, la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes técnicos (CRAET), debidamente legitimado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°30-2024-MDP/GM, de fecha 24 de enero de 2024 conformado de la siguiente manera:

**PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.**

PRESIDENTE	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA.
MIEMBRO TITULAR I	OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS.
MIEMBRO TITULAR II	GERENTE DE DESARROLLO AGRARIO Y ECONÓMICO.
MIEMBRO TITULAR	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Luego de haber revisado y evaluado del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones 2616323, declara PROCEDENTE su APROBACIÓN, a razón de que se procedió a verificar el contenido del Expediente Técnico Actualizado Aprobado, con un presupuesto total de s/.6,669,406.48 (Seis millones seiscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos seis con 48/100 soles) y un presupuesto de control concurrente S/.33,347.00 (treinta y tres mil trescientos cuarenta y siete 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 24 meses (720 días calendarios), para ser ejecutado por la modalidad administración directa,

teniendo en cuenta la aprobación del evaluador y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Oficina de División de Obra Públicas, recomiendan su aprobación vía acto Resolutivo de conformidad a la delegación de facultades, en atención la Gerencia Municipal mediante INFORME 395-2024-MDP/GM/EMHA, con fecha 13 de noviembre de 2024, comunica que el expediente técnico se encuentra aprobado por las distintas dependencias para su aprobación Resolutiva a la Oficina de Alcaldía, el cual es tramitado mediante proveído a la Gerencia de Infraestructura para su aprobación resolutiva de conformidad a la delegación de facultades;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°377-2024-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N°03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con Código Único de Inversiones **2616323**, con un presupuesto total de **s/.6,669,406.48 (Seis millones seiscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos seis con 48/100 soles)**, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
1.0	ADECUADAS CONDICIONES DE TRABAJO EN OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	861,784.81
2.0	ADECUADAS CAPACIDADES EN MATERIA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	1,465,900.00
3.0	ADECUADOS INSTRUMENTOS DE INFORMACIÓN CATASTRAL CON FINES DE FORMALIZACIÓN	1,432,575.16
4.0	ADECUADOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS NORMATIVOS PARA LA GESTIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIA	1,816,230.09
<b>COSTO DIRECTO (CD)</b>		<b>5,576,490.06</b>
	GASTOS GENERALES (11.02%CD)	614,366.44
	GASTOS DE SUPERVISIÓN (5.75%CD)	320,509.18
	GASTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	41,150.00
	GASTO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	10,000.00
	GASTOS DE GESTION DEL PROYECTO	87,890.80
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	19,000.00
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>		<b>6,669,406.48</b>

**PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución del proyecto 24 meses (720 días calendarios), determinado de acuerdo a la ruta crítica del proceso constructivo de la obra.

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:**

Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, el control concurrente para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con Código Único de Inversiones **2616323**, con un costo total de S/.33,347.00 (treinta y tres mil trescientos cuarenta siete 00/100 soles), en cumplimiento del Artículo 1 de la Ley 31358 Ley que establece medidas para la Expiación del Control Concurrente.

<b>COSTO DE CONTROL CONCURRENTE</b>	<b>33,347.00</b>
-------------------------------------	------------------

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Secretaria General su aprobación de la modalidad de ejecución en cumplimiento del ítem 7.1.2 Elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa de la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa"; previo informe técnico, legal y presupuestario, aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectúe el registro del presente resolución según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR**, el Expediente Técnico de obra a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, para su custodia, conservación y archivo correspondiente, finalmente deberá de otorgar una copia del expediente técnico a la Gerencia de Infraestructura, otra copia a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de planeamiento y presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, la ejecución del expediente técnico del proyecto de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO OCTAVO.- PUBLICAR**, la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C  
ALC  
GM  
AL  
OSLP  
GDAE  
OFEP  
OIS  
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Ing. Edelmiro Ortando Sulca Bastón  
CIP. 54491  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA